

Directriz DPI-001-2022

Para: Funcionarios y usuarios del Registro de la Propiedad Intelectual

Asunto: Aclaración a la Directriz DPI-007-2021

Fecha: 29 de marzo de 2022

En cuanto a las facultades de la Dirección del Registro de Propiedad Intelectual, el Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, señala:

“Artículo 54.-Funciones del director. El director del Registro de la Propiedad Industrial, o el funcionario que legalmente le sustituya, tendrá a su cargo las siguientes funciones: (...) f) Emitir acuerdos internos, circulares, instrucciones administrativas relacionados con sus actividades. (...)”

“Artículo 66.-Situaciones no previstas. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el director del Registro de la Propiedad Industrial atendiendo al espíritu de las disposiciones de la Ley y a la naturaleza del asunto de que se trate.”

De conformidad con las facultades antes señaladas, se corrige el error material detectado en la referencia del año de emisión de la norma que se menciona en el apartado 7 de la Directriz DPI-007-2021 del 16 de diciembre de 2021, para que en adelante se lea:

7. “En virtud de lo aquí establecido, se dejan sin efecto, de la Directriz Administrativa DRPI-09-2012, las pautas 1 por cuanto las boletas de observaciones ya no estarán disponibles para los usuarios en las coordinaciones respectivas, y la pauta 4, relativa al trámite que debían seguir los registradores respecto a las boletas de observaciones, el cual ha sido modificado por la presente directriz.”

En lo demás, se mantiene incólume la directriz mencionada, se recuerda que las disposiciones aquí contenidas son de acatamiento obligatorio.

Rige a partir de la publicación en La Gaceta.

Vanessa Cohen Jiménez

Directora